

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público	Proceso: Ejecutivo Singular
	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Cesionario Cisa Central de Inversiones S.A. Demandado: ROSEBE GONZALEZ MOLINA Radicación: 2016-00047-00 Asunto: Auto Acepta renuncia de poder

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que debido a la emergencia sanitaria por LA Pandemia el Covid 19, el Doctor FERNANDO OTALORA CAMACHO envía al correo institucional de este Despacho, memorial donde presenta renuncia al poder otorgado por la entidad demandante CISA Central e Inversiones S.A. y que dicha entidad se encuentra a paz y salvo.

A si las cosas este Despacho acepta la renuncia del poder presentada por el Doctor FERNANDO OTALORA CAMACHO, y ordena la comunicación de este auto a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez.



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Proceso: Ejecutivo Singular Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Demandado: AUGUSTO MORENO BONILLA YOLANDA ROBAYO LOADA Radicación: 2012-00036-00 Asunto: Auto Acepta renuncia de poder
---	---	--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que debido a la emergencia sanitaria por LA Pandemia el Covid 19, el Doctor FERNANDO OTALORA CAMACHO envía al correo institucional de este Despacho, memorial donde comunica que renuncia al poder otorgado por la entidad demandante y que dicha entidad se encuentra a paz y salvo con respecto a honorarios.

Así las cosas este Despacho acepta la renuncia del poder presentada por el Doctor FERNANDO OTALORA CAMACHO.

NOTIFIQUESE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Proceso: Ejecutivo Demandante: Banco Agrario S.A. Demandado: María Iris Lozano Radicación: 2018-00060-00 Asunto: Auto aprueba liquidación
---	---	---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, veintisiete (27) de julio dos mil veinte (2020).

Como la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada dentro del término de traslado por la parte demandada, y fue verificada por parte de la secretaria del juzgado, a esta última el Despacho le imparte aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Proceso: Ejecutivo Demandante: Banco Agrario S.A. Demandado: María Aurora Ducuara Radicación: 2018-00061-00 Asunto: Auto aprueba liquidación
---	--	--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, veintisiete (27) de julio dos mil veinte (2020).

Como la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada dentro del término de traslado por la parte demandada, y fue verificada por parte de la secretaría del juzgado, a esta última el Despacho le imparte aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA



República de Colombia Rama
Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario S.A.
Demandado: Juan Carlos Hernández Saavedra
Radicación: 2018-00062-00
Asunto: Auto aprueba liquidación

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, veintisiete (27) de julio dos mil veinte (2020).

Como la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada dentro del término de traslado por la parte demandada, y fue verificada por parte de la secretaría del juzgado, a esta última el Despacho le imparte aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA



República de Colombia Rama
Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario S.A.
Demandado: José Miguel Rivera Valderrama
Radicación: 2019-00003-00
Asunto: Auto aprueba liquidación

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, veintisiete (27) de julio dos mil veinte (2020).

Como la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada dentro del término de traslado por la parte demandada, y fue verificada por parte de la secretaría del juzgado, a esta última el Despacho le imparte aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA



República de Colombia Rama
Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario S.A.
Demandado: Yeimi Yohana Rivera García
Radicación: 2019-00004-00
Asunto: Auto aprueba liquidación

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, veintisiete (27) de julio dos mil veinte (2020).

Como la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada dentro del término de traslado por la parte demandada, y fue verificada por parte de la secretaría del juzgado, a esta última el Despacho le imparte aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso. Descifraron

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Proceso: Ejecutivo Demandante: Banco Agrario S.A. Demandado: Javier Sunce Trujillo Radicación: 2019-00005-00 Asunto: Auto aprueba liquidación
---	--	--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, veintisiete (27) de julio dos mil veinte (2020).

Como la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada dentro del término de traslado por la parte demandada, y fue verificada por parte de la secretaría del juzgado, a esta última el Despacho le imparte aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA



República de Colombia Rama
Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Agrario S.A.
Demandado:	Blanca Ligia Vergara Vergara y otro
Radicación:	2019-00046-00
Asunto:	Auto aprueba liquidación

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, veintisiete (27) de julio dos mil veinte (2020).

Como la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada dentro del término de traslado por la parte demandada, y fue verificada por parte de la secretaría del juzgado, a esta última el Despacho le imparte aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Proceso: Ejecutivo Demandante: Credisol S.A. Demandado: Oswaldo Ospina Sánchez Radicación: 2017-00029-00 Asunto: Auto aprueba liquidación
---	--	---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, veintisiete (27) de julio dos mil veinte (2020).

Como la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada dentro del término de traslado por la parte demandada, y fue verificada por parte de la secretaría del juzgado, a esta última el Despacho le imparte aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Yuri Ximena Ramírez Montealegre
Radicación: 2015-00054-00
Asunto: Auto Fija nueva fecha

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se denota necesario fijar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de pública subasta del bien inmueble objeto del presente proceso.

En ese orden de ideas, fijese como nueva fecha el **jueves diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinte (2020)** a las **nueve de la mañana (09:00 A.m.)**.

Líbrese el aviso de remate. **Aviso de remate**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

Proceso: Divisorio
Demandante: Concepción Guzmán Vera
Demandado: Kelly Johanna Guzmán Susunaga
Radicación: 2015-00013-00
Asunto: Auto Fija nueva fecha

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se denota necesario fijar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de pública subasta del bien inmueble objeto del presente proceso.

En ese orden de ideas, fijese como nueva fecha el **jueves diez (10) de septiembre del dos mil veinte (2020)** a las **nueve de la mañana (09:00 A.m.)**.

Líbrese el aviso de remate. **Aviso de remate**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA

 República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Proceso: Divisorio Demandante: Juan Pablo Saavedra y otros Demandado: Blanca Orfidia Saavedra y otros Radicación: 2018-00054-00 Asunto: Auto pone en conocimiento partición
--	--

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el crecimiento inusitado de contagios por el COVID-19 en nuestro Departamento y a nivel nacional, el Despacho en aras de salvaguardar la integridad física de las partes intervinientes, apoderados, auxiliares de la justicia y los servidores judiciales de este juzgado y atendiendo a lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio del 2020 en su artículo 23, ha decidido aplazar la audiencia programada para el próximo jueves 30 de julio del 2020 a las 10:00 A.M, de manera virtual.

Es así que entendiendo la zozobra por trasladarse a otro municipio y los problemas que conllevan dicho desplazamiento como puestos de control (que están restringiendo el ingreso a los municipios) etc, así como los pocos o nulos protocolos de bio-seguridad con que cuenta el juzgado, pues por sus instalaciones físicas no se puede asegurar la distancia social de dos metros que deben conservar las personas, así como otras medidas de difícil aplicación en las instalaciones de la sede judicial. Así las cosas, el Despacho **REQUIERE** a las partes y sus apoderados para que alleguen un correo electrónico donde se les pueda enviar el link para el ingreso a la audiencia o en su defecto descargar en el celular la App **Lifesize Video Conferencing** y previo envío del enlace, conectarse de manera fácil con la diligencia.

Como nueva fecha para practicar la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. del P., se fijará el martes **veinticinco (25) de agosto del dos mil veinte** a las **diez de la mañana (10:00 A.M.)**. Se informa a los sujetos procesales dentro del radicado que nos ocupa, que se fijó una fecha donde se les concede el tiempo suficiente para que puedan acceder a alguna de las facilidades que ofrece la virtualidad y así poder practicar la audiencia desde casa.

Es de recordar a las partes, sobre la colaboración armónica con el Despacho para llevar a buen punto la audiencia programada y también de esta manera mitigar la posibilidad de un contagio de esta pandemia la cual para los días de la diligencia se encuentra en su pico más alto.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA



República de Colombia Rama
Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: JORGE SANCHEZ CASTRO
Radicación: 2016-00043-00
Asunto: Auto señala fecha

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que debido a la emergencia sanitaria por la Pandemia del Covid 19, el Doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO, envía al correo institucional de este Despacho, memorial donde solicita se señale nueva fecha para la diligencia e remate.

Corolario a lo anterior y por ser procedente se señala el día **17 de septiembre del año en curso** a la hora de las **10.00 A.M** para llevar a cabo dicha diligencia háganse las publicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA